

**JUZGADO SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JHMER OMAR SÁNCHEZ VALDEZ
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y la COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSN”
VINCULADO: JUAN CARLOS HORMAZA PINEDA
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00244-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada en su contenido formal la presente acción de amparo constitucional deprecada por JHMER OMAR SANCHEZ VALDEZ quien actúa en nombre propio contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSN”, en procura de la protección inmediata de sus derechos fundamentales al debido proceso, y acceso al empleo público por meritocracia e igualdad, encuentra el Despacho que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, resulta necesario vincular como tercero interesado en los resultados del presente proceso al señor JUAN CARLOS HORMAZA PINEDA, quien según el escrito tutelar se encuentra actualmente desempeñando en provisionalidad el cargo denominado Profesional Universitario, Número OPEC 4329, Grado 2, Código 219 en la Alcaldía del Municipio de Valledupar, el cual fue ofertado en el Proceso de Selección No. 894 de 2018.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo (7°) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela impetrada por JHMER OMAR SANCHEZ VALDEZ quien actúa en nombre propio contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSN”, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso al empleo público por meritocracia e igualdad, consagrados en la Constitución Política de 1991.

SEGUNDO: Vincúlese como tercero interesado en los resultados del presente proceso al señor JUAN CARLOS HORMAZA PINEDA, quien actualmente se encuentra desempeñando en provisionalidad el cargo denominado Profesional Universitario, Número OPEC 4329, Grado 2, Código 219 en la Alcaldía del Municipio

de Valledupar, el cual fue ofertado en el Proceso de Selección No. 894 de 2018. Córrese traslado del escrito tutelar al citado vinculado para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela, si lo consideran pertinente.

TERCERO: En consecuencia, córrase traslado de la misma al Alcalde de Valledupar, a la Presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSN” o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, por el término de dos (2) días, con el fin de que manifieste a esta judicatura sus razones de defensa respecto a la vulneración de derechos fundamentales que invoca la parte actora en el recurso de amparo constitucional, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, so pena de darle aplicación a lo estatuido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

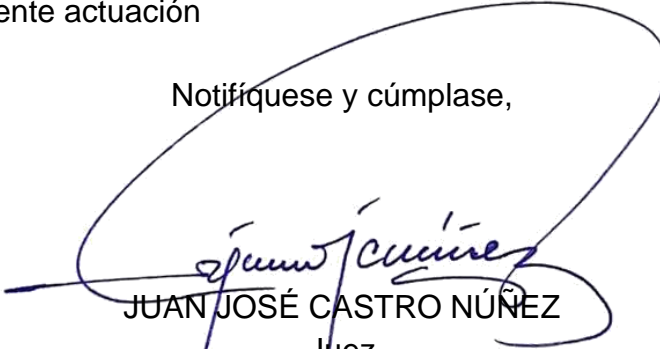
CUARTO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual del correspondiente link de la convocatoria del proceso de selección.

QUINTO: Notifíquese personalmente a las partes por el medio más expedito y eficaz, vía fax o por correo electrónico dirigido al buzón de notificaciones judiciales de quienes fungen como accionadas en el asunto.

SEXTO: Ténganse como pruebas los documentos anexados por la parte actora.

SÉPTIMO: Téngase a JHMER OMAR SÁNCHEZ VALDEZ, como parte actora dentro de la presente actuación

Notifíquese y cúmplase,



JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
Juez

07/JCN/apr

Firmado Por:

Juan José Castro Núñez

Juez

Juzgado Administrativo

007

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b9f2c6a58fb1954b0c5b6d3bde35986bc3e060ff5388a8637aa61c1f3d7a2f**

Documento generado en 23/05/2023 05:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>